11 MAR 2020

Señor:
JUEZ DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
E.S.D.

Ref: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE **CAMILO VERGARA LEAL**, CONTRA LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPTO DEL TOLIMA. **RAD: 73001-33-33-012-2019-00117-00.**

GERMAN TRIANA BAYONA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 14.236.703 de Ibagué, y Tarjeta Profesional N° 87596 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del Depar tamento del Tolima, según poder anexo conferido por la Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, dentro de la oportunidad legal, me permito **CONTESTAR** la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

PARTE QUE REPRESENTO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 175 del Código de Procedimiento Contencioso y de lo Contencioso Administrativo, manifiesto que el Departamento del Tolima, es una entidad territorial, (Nit N° 800.113.672-7), representada legalmente por el Doctor **JOSE RICARDO OROZCO VALERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 10.131.430 de Pereira, en su condición de Gobernador con domicilio en la ciudad de Ibagué, Edificio de la Gobernación del Tolima, ubicado en la carrera 3ª entre calles 10ª y 11ª.

PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones planteadas por la parte actora por considerar que carecen de fundamentos de hecho y de derecho respecto del Departamento del Tolima, toda vez que sus prestaciones sociales le son reconocidas por el **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** –Regional Tolima-, entidad creada por la Ley 91 de diciembre 29 de 1989 como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, **adscrita al Ministerio de Educación Nacional** y no el Departamento del Tolima, lo que hace evidente su ausencia de responsabilidad administrativa y patrimonial dentro del proceso de la referencia.

FRENTE A LOS HECHOS

Al Hecho 1. Es cierto.
Al hecho 2. Es cierto.
Al hecho 3. Es cierto.
Al hecho 4. Es cierto.
Al hecho 5. Es cierto.
Al hecho 6. No me consta, deberá probarse.
Al hecho 7. Es cierto.

ARGUMENTOS DE LA DEFENSA

En primer lugar, como antecedentes de la presente Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho tenemos que el Secretario de Educación del Departamento del Tolima en

REPRESENTACIÓN del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - REGIONAL TOLIMA, como cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica y adscrita al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, mediante la Resolución N° 05194 del 30 de noviembre de 2012, de conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto 2831 de 2005, le reconoció y ordenó el pago de Cesantías Parciales.

Ahora, sobre la naturaleza jurídica del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y el trámite que se surte para el reconocimiento y pago de prestaciones, vale acudir al texto de la norma (Ley 91 de 1989, mediante la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio) que establece en su articulo **3°.-**

"**Crease el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria** ..." (Negrilla fuera de texto).

En su artículo 4°.- dice "El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, atenderá las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados que se encuentren vinculados a la fecha de la promulgación de la presente Ley, siempre con observancia del artículo 2, y de los que se vinculen con posterioridad a ella. Serán automáticamente afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio ..."

La Ley 962 DE 2005 del plan Nacional de desarrollo en el artículo 56. Indica "RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial."

Por medio del Decreto 2831 de 2005 se reglamentaron el inciso 2° del artículo 3° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley 91 de 1989, y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones, indicando lo siguiente:

Artículo 2°. "Radicación de solicitudes. Las solicitudes de reconocimiento de prestaciones sociales, deberán ser radicadas en la secretaría de educación, o la dependencia o entidad que haga sus veces, de la respectiva entidad territorial certificada a cuya planta docente pertenezca o haya pertenecido el solicitante o causahabiente ..."

Artículo 3°. Gestión a cargo de las secretarías de educación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 91 de 1989 y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, la atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, será efectuada a través de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, o la dependencia que haga sus veces ... deberá (...)

Elaborar y remitir el proyecto de acto administrativo de reconocimiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para su aprobación, junto con la certificación descrita en el numeral anterior del presente artículo (...)"

El Tolima nos Une
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima – Colombia

Artículo 5°. "Reconocimiento. Aprobado el proyecto de resolución por la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo, deberá ser suscrito por el secretario de educación del ente territorial certificado y notificado en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la ley."

Vistos los apartes de las normas relacionadas con el manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, es indiscutible que la secretaria de educación es una ENTIDAD INTERMEDIARIA encargada únicamente de desarrollar unas actividades de carácter particular, ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD DEL NIVEL NACIONAL.

Por lo anterior, en gracia de discusión, y en el evento en que su Despacho encuentre que se cumplen las condiciones para tener derecho a la indemnización moratoria reclamada por el accionante, a quien debe establecerse la obligación de reconocimiento y pago de la misma es al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - REGIONAL TOLIMA y a la FIDUCIARIA LA PREVISORA, como entidades responsable del reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de los afiliados al Fondo.

Por lo anteriormente expuesto, en especial por las argumentaciones contenidas en el fallo anteriormente relacionado, que tienen total aplicación al caso presente, respetuosamente solicito a su Señoría de nieguen las pretensiones de la demanda.

E X C E P C I O N E S

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

Hago consistir esta excepción en el hecho que esta entidad territorial al expedir los actos administrativos de reconocimiento de cesantías a los docentes, no lo hace como Departamento empleador sino como delegatario de funciones que corresponden a la Nación a través del Ministerio de Educación Nacional por cuanto el Secretario de Educación al suscribir los actos administrativos lo hace por expresa disposición de la ley, tal y como se evidencia con lo dispuesto en el Artículo 180 de la Ley 115 de 1994[1], que a su tenor señala:

"**Reconocimiento de prestaciones sociales. Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales de Magisterio serán reconocidas por intermedio del Representante del Ministerio de Educación Nacional ante la entidad territorial a la que se encuentre vinculado el docente**. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará, además, la firma del Coordinador Regional de prestaciones sociales".

Por otra parte tenemos que la ley 91 de 1989[2], reglamentado por el decreto 3752 de 2003, establece que:

> **"Artículo 5°.-** "...**El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tendrá los siguientes objetivos**:
>
> **1.- Efectuar el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado.**
>
> (...) **4.- Velar para que la Nación cumpla en forma oportuna con los aportes que le corresponden e igualmente transfiera los descuentos de los docentes**...".

[1] *Ley General de Educación.*
[2] *Por el cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales de Magisterio.*

El Tolima nos Une
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima – Colombia

A su vez, el artículo 9º ibídem indica que: "... **Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, serán reconocidas por la Nación a través del Ministerio de Educación Nacional, función que delegará de tal manera que se realice en las entidades territoriales**...".

De conformidad con lo anterior, consideramos que es a la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a quien corresponde el pago de las prestaciones sociales de los docentes, ya que el Departamento del Tolima a través de su Secretaría de Educación es un simple delegatario de esta función, y es la Nación quien tiene a cargo esta responsabilidad.

Por tal razón, el Departamento del Tolima, no está llamado a reconocer la obligación que reclama la parte actora, como quiera que la solicitud de reconocimiento y pago de la sanción moratoria por pago tardío de cesantías del demandante, va dirigida a una prestación reconocida por el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, cuyo Representante Legal es el Ministerio de Educación, es decir la **Nación**.

Por lo anterior, como lo reiteré al inicio de esta contestación, en el evento en que el Despacho encuentre que se cumplen las condiciones para tener derecho a la sanción pretendida, a quien debe establecerse la obligación de reconocimiento y pago de la misma, es al Ministerio de Educación Nacional, como entidad responsable del pago de las prestaciones sociales de los docentes y que es motivo de la presente controversia.

Por lo anterior, solicito de manera respetuosa al señor Juez que se declare probada la excepción aquí planteada.

PRUEBAS

Respetuosamente solicito a la señora Juez, tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Del escrito de la demanda y sus anexos, en lo que sean favorables a mi representada.
- Antecedentes administrativos suministrados por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – Regional Tolima.

ANEXOS

Poder debidamente otorgado para actuar con sus respectivos anexos.
Los referidos en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en el Décimo (10º) piso del Edificio de la Gobernación del Tolima, ubicado en la carrera 3ª entre calles 10 y 11 de la ciudad de Ibagué, en la Página Web notificaciones.judiciales@tolima.gov.co, Tel 2639766 – Cel: 301 448 65 66.

Del Señor Juez,

GERMAN TRIANA BAYONA
C.C. N° 14.236.703 de Ibagué
T. P. N° 87596 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE
E.S.D.

Ref: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE **CAMILO VERGARA LEAL** CONTRA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y OTROS. **RAD: 73001-33-33-012-2019-00117-00.**

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 28.539.762 de Ibagué, en mi calidad de Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos de la Gobernación del Tolima, nombrada mediante Decreto N° 0001 de enero 1 de 2020, y delegada mediante Decreto N° 0018 de enero 5 de 2012, en nombre y representación del Ente Territorial, manifiesto a ustedes, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **GERMAN TRIANA BAYONA**, mayor de edad, vecino de Ibagué y abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.236.703 de Ibagué, Tarjeta Profesional N° 87596 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente y asuma la defensa de los intereses del Departamento del Tolima dentro del asunto de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, transigir, recibir, sustituir, reasumir, impugnar, aportar pruebas y en general para realizar todos los actos necesarios para el correcto desempeño de su mandato en defensa de los intereses del Departamento Tolima.

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ
Doy fe que la firma puesta en el anterior documento fue confrontada con la registrada en este despacho y corresponde a
NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Cédula 28539762 10-03-2020 08:26
AUTENTICACION

Sírvase reconocer la personería correspondiente.

Atentamente,

10 MAR 2020

NIDIA YURANY PRIETO ARANG
Directora Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos
Gobernación del Tolima.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DORA ORREGO
NOTARIA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

Acepto,

GERMAN TRIANA BAYONA
C.C. No. 14.236.703 de Ibagué.
T.P. N° 87596 del C.S. de la J.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

ACTA DE POSESION No. 025 DE 2019

En Ibagué, departamento del Tolima, hoy nueve (09) de diciembre de 2019 se presentó ante la Asamblea Departamental del Tolima el doctor JOSE RICARDO OROZCO VALERO con el fin de tomar posesión del cargo de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, para el período 2020-2023.

Presentó los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía 10131430; Credencial de Gobernador expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil-formulario E27. Certificado de antecedentes penales y requerimientos Judiciales; Certificación de Medidas Correctivas; Tarjeta de Reservista; Certificado Ordinario de Antecedentes No.137982394 y Especial No.137982376 de 2019 de la Procuraduría General de la Nación, Declaración juramentada de Bienes y Rentas; Declaración Extraproceso No. 3696-2019 del 09 diciembre de 2019 de no estar incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad para ejercer el cargo y de no tener proceso judicial instaurado en su contra por concepto de Alimentos rendida ante la Notaria Primera del Círculo de Ibagué; Certificación sobre Antecedentes Fiscales expedida por la Contraloría General de la República, Formato Unico de Hoja de Vida de la Función Pública, certificado del Consejo Superior de la Judicatura No. 463698 en el que consta que su tarjeta profesional de abogado se encuentra vigente, certificado de inducción de Alcaldes y Gobernadores expedido por la Escuela de Administración Pública.

El señor Presidente de la Asamblea Departamental del Tolima le toma el Juramento de rigor y el posesionado jura defender la Constitución y las Leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo de Gobernador del Departamento del Tolima, a partir del primero (1°.) de enero de 2020.

En constancia firman,

JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS
Presidente

JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Posesionado

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL

DECLARAMOS

Que JOSE RICARDO OROZCO VALERO con C.C. 10131430 ha sido elegido(a) GOBERNADOR por el Departamento de TOLIMA, para el periodo de 2020 al 2023 por el PARTIDO COALICIÓN CONSERVADOR COLOMBIANO- DE LA U- ASI

En consecuencia se expide la presente CREDENCIAL, en (TOLIMA) el viernes 08 de noviembre del 2019

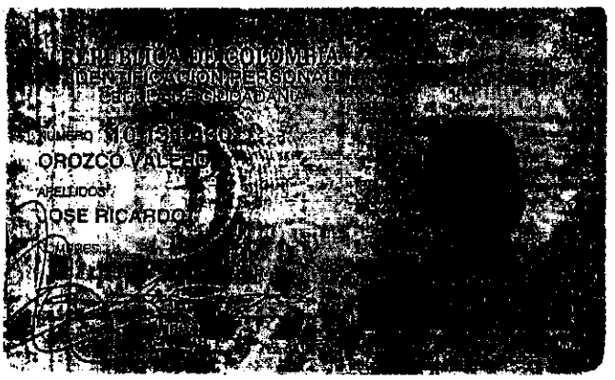
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
OROZCO VALERO
APELLIDOS
JOSE RICARDO
NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO 20-JUN-1968
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
26-DIC-1986 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-2500100-00130409-M-0010131430-20081121 0096579023A 1 8360015693

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 0018

(05 ENE 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS e INVISTE DE FACULTADES DE GOBERNADOR"

EL GOBERNADOR DEL DEPRATAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especiales las conferidas por los articulos 211,303 y 305 de la Constitución Política, artículo 95 del Decreto 1222 de 1986 y artículo 9 de la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO:

Que el numeral 19 del artículo 95 del Decreto 1222 de 1986 establece como atribución De los Gobernadores, entre otras, las siguiente: "Expedir reglamentos y dictar órdenes para la buena marcha de las oficinas administrativas".

El Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias".

Que según los artículos 34 y 35 del Decreto Departamental 3690e Julio 06 de 2.001, por el cual se fija la estructura Departamental, es misión del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos representar al Departamento ante las instancias judiciales y administrativas; y defender oportuna y eficazmente los intereses de la entidad en todas y cada una de las actuaciones en que sea parte y en las que por mandato constitucional o legal debe actuar.

Que de conformidad con las disposiciones legales que reglamenta la conciliación administrativa y contenciosa administrativa, en conciliaciones prejudicial y extrajudicial, admiten la actuación en dichas audiencias directamente o a través de sus representantes legales o por medio de apoderado con facultad expresa para conciliar. Por tal motivo no existe prohibición alguna para delegar la representación del Departamento del Tolima-Gobernación del Tolima en el Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos en materia de conciliaciones, y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Que el artículo 23 de la Ley 446 de 1998, establece la notificación de las Entidades Públicas, así: "... En los asuntos del orden Nacional que se tramiten en lugar diferente al de la sede de la entidad demandada, la notificación a los representantes legales debe hacerse por conducto del correspondiente funcionario de mayor categoría de la entidad demandada que desempeñe funciones a nivel seccional o, en su defecto, por medio del Gobernador o

0016 05 ENE 2012

del alcalde correspondiente ..."(negrilla es nuestra); en nuestro caso le corresponde al señor Gobernador del Departamento del Tolima, dando esta, delegada también en el Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos.

Que para el eficiente cumplimiento de esta atribución, se hace necesario delegar en el Directos del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, la función de recibir notificaciones personales, por aviso de todas actuaciones administrativas y/o judiciales que como representante legal del Departamento del Tolima Gobernación del Tolima deoe atender el suscrito Gobernador; así como, asistencia, representación y la de participar en las audiencias de pacto de cumplimiento dentro de las acciones populares en la que sea parte la entidad, con facultad para formular, proponer, y establecer una propuesta de pacto, cuando las circunstancias lo ameriten. También la facultad de asistencia, representación, participar y presentar propuestas de conciliación, previo concepto del comité de conciliaciones de la entidad, dentro de las audiencias de conciliación convocadas en procesos judiciales o administrativos donde la entidad territorial sea demandante o demandada y, en las que por disposición legal deba acudir personalmente el Representante Legal del Departamento.

Que el artículo 27 de Ley 472 de 1998, establece que para la audiencia especial de pacto de cumplimiento, para la intervención del Ministerio Público de la entidad responsable debe velar por el derecho o interés colectivo será obligatoria la asistencia del Representante Legal, por tal motivo, se hace necesario investir de facultades de Gobernador y representante del Departamento del Tolima al Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, para asistir, representar, participar formular propuestas de pacto de cumplimiento y obligar al Ente Territorial y las mismas facultades e investidura en los comités de verificación.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en el Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima, la Representación, asistencia, participación en las audiencias de conciliación prejudicial, extra judicial y judicial se delega la facultad de participar y presentar propuestas de conciliación, previo concepto del comité de conciliaciones de la entidad dentro de las audiencias de conciliación convocadas y, en las que por disposición legal deba acudir personalmente el Representante Legal del Departamento, y en audiencia de pacto de cumplimiento, y la correspondiente a la acción de grupo y de mas audiencias ,judiciales, constitucionales, y administrativas.

ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR: En el Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima, las funciones de recibir notificaciones personales, por aviso de todas las actuaciones administrativas y/o judiciales en las cuales el Departamento del Tolima- Gobernación del Tolima, sea parte o tenga interés en su favor o para defender y las notificaciones como agente del Gobierno Nacional. Conforme a la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: DELEGAR En el Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima la de Representar judicial, administrativo o extrajudicialmente a esta entidad territorial por sí o a través de apoderados especiales

"UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA"

-0014

05 ENE 2017

mediando el correspondiente poder especial expresamente constituido para el efecto, para lo cual contara con todas las facultades necesarias para asumir la defensa de la misma y para determinar las facultades conferidas a los respectivos mandatarios por medio del poder.

ARTICULO CUARTO: INVESTIR con facultades de gobernador del Tolima y representante del Departamento del Tolima, al Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, para asistir, representar, participar, formular propuestas de pacto de cumplimiento y obligar al ente territorial con amplias facultades para proponer propuestas de pacto o abstenerse de hacerlo de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas al Departamento en cada caso en la audiencia especial de pacto de cumplimiento establecida en el articulo 27 de la Ley 472 de 1998, y normas que la reformen, asi mismo, se le faculta e investiga para participar como representante del Departamento en los comités de verificación a los que sea convocado el Gobernador del Tolima dentro de las mismas acciones.

ARTICULO QUINTO: El delegatario deberá rendir informe sobre su gestión cuando sea requerido para efecto, por el suscrito Gobernador.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición, y deroga los demás actos administrativos que le sean contrarias en especial del Decreto 0125 del 14 de Febrero de 2002.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS DELGADO PEÑON
Gobernador del Tolima

"UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA"

3.

58

República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No. 0001

(01 ENE 2020)

"Por medio del cual se hacen unos nombramientos en la planta global de empleos de la Administración Central Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
En uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 303 y 305 de la Constitución Nacional y en especial el Artículo 95 del Decreto Legislativo 1222 de 1986 y 648 de 2017

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar dentro de la planta global de empleos de la Administración Central Departamental a las siguientes personas:

SANTIAGO BARRETO TRIANA, con cédula de ciudadanía 1.110.490.280, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO GENERAL Y DE APOYO A LA GESTION.

MARIA DEL CARMEN MUÑOZ, con cédula de ciudadanía No. 65.768.910 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE HACIENDA

ALEXANDER TOVAR GONZÁLEZ, con cédula de ciudadanía 93.387.300 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DEL INTERIOR.

FREDY TORRES CERQUERA, con cédula de ciudadanía 93.389.237 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO

BEATRIZ VALENCIA GOMEZ, con cédula de ciudadanía 28.817.217, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCION ALIMENTARIA.

JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS, con cédula de ciudadanía 93.404.734 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA.

JORGE LUCIANO BOLIVAR TORRES, con cédula de ciudadanía No. 93.393.638 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE INCLUSION SOCIAL POBLACIONAL.

SANDRA LILIANA GARCIA COBAS, con cédula de ciudadanía No. 30.395.980, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No. 0 1

(0 1 ENE 2020)

JUAN PABLO GARCIA POVEDA, con cédula de ciudadanía No. 14.395.600 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE PLANEACION Y TIC.

DELCY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA, con cédula de ciudadanía No. 65.808.881, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE LA MUJER.

ERIKA MARIA RAMOS DAVILA, con cédula de ciudadanía No.1.110.453.438, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO.

ADRIANA ALEXANDRA MÁRQUEZ RAMÍREZ, con cédula de ciudadanía No.52.087.751, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE SALUD.

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO, con cédula de ciudadanía No.28.539.762, como DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 055, GRADO DE REMUNERACION 03, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS.

CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA, con cédula de ciudadanía No. 93.128.012, como DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 055, GRADO DE REMUNERACION 03, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

ARTICULO SEGUNDO: Los funcionarios nombrados en el presente acto administrativo, deberán dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 951 de 2005 y además deberán declarar que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia a la Secretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano, para lo pertinente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a 0 1 ENE 2020

JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Elaboró: Mariela E.
V/o Bo
Archivo: C/Documentos/Decretos

"El Tolima nos une"

ACTA DE POSESIÓN

SEÑOR (A) Nidia Yurany Prieto Arango SE PRESENTO AL DESPACHO DEL Gobernador HOY 01 MES Enero AÑO 2020 CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO de Director Administrativo Nivel Directivo - Código 055. Grado 03. Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos.

CON ASIGNACIÓN MENSUAL DE ..... PARA EL CUAL FUE Nombrada mediante Decreto No. 0001 DE FECHA 01 de Enero de 2020

JURAMENTADO EN FORMA LEGAL - PROMETIO CUMPLIR BIEN CON LOS DEBERES DEL CARGO Y PRESENTO C. DE C. No. 28.539.762 DE ..... LIBRETA MILITAR No. .....

CERTIFICADO JUDICIAL No. ..... DEL DAS DE ..... DE FECHA .....

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN No .....

..... FECHA .....

TÍTULO PROFESIONAL .....

DE LA UNIVERSIDAD .....

.....

TÍTULO DE POST-GRADO DE .....

.....

DE LA UNIVERSIDAD DE .....

.....

PRESENTO .....

EN CONSTANCIA SE FIRMA:

FIRMA DE QUIEN POSESIONA

FIRMA DEL POSESIONADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **28539762**

PRIETO ARANGO
APELLIDOS

NIDIA YURANY
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-AGO-1983**

IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

07-SEP-2001 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2900100-63097081-F-0028539762-20011127 **03191** 013301 01 122107834

60

247910

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

146559
Tarjeta No.

20/02/2006
Fecha de Expedicion

07/12/2005
Fecha de Grado

NIDIA YURANY
PRIETO ARANGO

28539762
Cedula

TOLIMA
Consejo Seccional

LIBRE/BOGOTA
Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

C FECH SR

11/2005-10006427

070539

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

2019-00117

61

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

el Tolima nos une

OFICIO SAC2020EE198.
Ibagué, 24 de febrero de 2020.

SE Tolima 24/02/20 10:22.20
Radicado SAC Radicado Sabio SAC 2020EE198 Folios 7 Anexos 11
Origen PRESTACIONES SOCIALES
Destino MONTAÑA PUERTA DORA PATRICIA
Asunto REMISIÓN SOLICITES

Gobernación del Tolima
Depto. Administrativo de Asuntos Jurídicos
Fecha 26-02-2020
Rad. No. 503
Para
Radica

Doctora:
NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Jefe Departamento Jurídico.
Gobernación del Tolima.
Ciudad.

Oficios: TOL2020ER002379-2334-2278-2333-2384-2382-2378-2338-2281-2276-2274-2273-2270.

RADICADO DEPARTAMENTO JURÍDICO:

De conformidad con el asunto de la referencia, radicado bajo los oficios señalados, de manera atenta hago llegar adjunto copia de antecedentes administrativos allegados por la oficina de gestión documental aclarando, que, de faltar documento alguno, la oficina de prestaciones no se hace responsable de los documentos que faltaren, así las cosas, la oficina de prestaciones hace las veces de remisión sin que este sea su eje temático:

ERLEY ANDREY HERNANDEZ CASTELLANOS. C.C.N. 6.104.917. - 2019-00139
LYDA ADRIANA ROSAS MUÑETON. C.C.N 28.554.162. - 2019-00129
BELKYS IVETTE LINERO CAMPO. C.C.N. 51.658.449. - 2019-00130
CARLOS FERNANDO TAPIERO MONCALEANO. C.C.N. 93.151.058. - 2019-00131
DIANA MARITZA VASQUEZ GONZALEZ. C.C.N. 28.995.529. - 2019-00128
MIRIAM CACAIS LOAIZA. C.C.N. 28.647.300. - 2019-00116.
ARGENIS VARON VARON. C.C.N. 28.945.354. - 2019-00215
LUZ STELLA GOMEZ DIAZ. C.C.N. 28.946.380. - 2019-00196
FRANCISCA ISABEL ORTEGA. C.C.N. 28.375.992. - 2019-00194
CAMILO VERGARA LEAL. C.C.N. 5.904.331. - 2019-00117
BENJAMIN IBARRA ALVARZ. C.C.N. 93.378.420. - 2019-00121
CRISTIAN ANDRES CONTRERAS LEON. C.C.N. 14.698.555. - 2019-00114
JORGE ARBEY VALERO GONZALEZ. C.C.N. 14.242.656 - 2019-00216

En lo futuro, respecto a este mismo tipo de trámite solicitud de documentos, ruego a ustedes, efectuarlo de manera directa a la oficina de Gestión Documental de la Secretaria de Educación a cargo de la Dra. ROSA ESTELLA ESPITIA, cuyo fin es el de evitar un reproceso en la expedición de dicha información, Y/O envío de documentación incompleta, por cuanto la oficina de prestaciones sociales no tiene en custodia los archivos solicitados.

Lo anterior contenido en trece expedientes (13).

Atentamente.

ISMAEL ENRIQUE BARRERA C.
Profesional Oficina de Prestaciones
Sociales del magisterio Regional Tolima.

01 Marzo 2020

2019 - 00117

70|2020EE002333 1

62

24

JEFE PERSONAL Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

POSESION DE Vergara Leal Camilo

El se Vergara Leal Camilo

se presentó al Despacho de la Secretaría de Educación, hoy 6 de Marzo

de 1981 con el fin de tomar posesión del cargo de Maestro de la Escuela Urbana "Kennedy" Municipio del Espinal

para el cual fue nombrado por [redacted] Nº [redacted] febrero 20/81

emanado de Gobernación

presentó los siguientes documentos: C. de C. Nº 5.904.331 de Falan

Libreta Militar Nº 042493 expedida por el Distrito Militar 40 de Armero

o recibo de Caja Nº 257273 de fecha Marzo 11 de 1973

Certificado de Identidad Personal Nº TD Nº 240694

expedida por Dpto. administrativo Seguridad Das Ibagué

Certificado de Paz y Salvo Nº Ley 1a de fecha Enero 13/81

expedido por Ministerio Hacienda y Crédito Público

válido hasta ....

Certificado Médico de Caja Previsión Dptal carnet Nº 18734.

en que, consta su buena salud Juramentado.... en forma legal el posesionado prometió cumplir fielmente con los deberes de su cargo. Se anulan estampillas de timbre Nacional por valor de .... que corresponde al .... de su sueldo de $7.600 Grado 1 .... que devengará en propiedad

En constancia se firma la presente.

EL SECRETARIO DE EDUCACION

Camilo Vergara Leal

EL POSESIONADO

63

ES FOTOCOPIA TOMADA DE ORIGINAL

ALONSO OSPINA FORERO
Jefe Sección Recursos Personal

20

64

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO NUMERO 178 DE 1.981

( )

20 FEB. 1981

Por el cual se acptan unas renuncias y se hacen unos nombramientos.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A :

articulo 1o.- Acéptase la renuncia presentada por la HERMANA CARMEN TULIA GAVIRIA MARTINEZ, seccional de la Escuela " San José" -Herrera municipio de Rioblanco, y nómbrase para reemplazarla a la HERMANA ESTHER HOYOS GOMEZ, con asignación mensual de $8.700.oo, correspondiente al 3er. grado en el Escalafón Nacional.-

ARTICULO 2o.-Acéptase la renuncia presentada por la HERMANA AMELIA HENAO HURTADO, seccional de la Escuela "Hogar Las Brisas" municipio de Ibagué, y nómbrase en sun reemplazo a la HERMANA BERTHA VILLEGAS ANGEL, con asignación mensual de $ 8.200.oo, correspondiente al grado 1o. en el Escalafón Nacional.-

ARTICULO 3o.- Aceptase larenuncia presentada por EMMA PALMA DE CARDENAS, seccional de la Escuela rural mixta " Totarito" municipio de Alvarado, y nómbrase en su reemplazo a LUCY ASTRID ARCINIEGAS, con asignación mensual de $6.300.oo, correspondiente al grado A., en el Escalafón Nacional.-

ARTICULO 4o.-Acéptase la renuncia presentada por GLORIA GLADIS PRADO DELGADO, seccional de la Escuela Urbana " Everardo Pinzón" municipio de Alvarado, y nómbrase en su reemplazo a MARIA EMILIA PERALTA DE SUAREZ, con asignación mensual de $7.600.oo, correspondiente al grado 1o. en el Escalafón Nacional.-

ARTICULO 5o.- Acéptase la renuncia presentada por LUIS ERNESTO MORENO GALINDO, seccional de la Escuela Rural Mixta " Hilarco" municipio de Purificación, y nómbrase en su reemplazo a EUNICE JIMENEZ, con asignación mensual de $7.600.oo, correspondiente al grado 1o. en el Escalafón Nacional.-

ARTICULO 6o.-Acéptase la renuncia presentada por ALIRIO DEVIA, seccional de la Escuela Urbana " Andrés Rocha" municipio de Chaparral, y nómbrase en su reemplazo a NANCY HERNANDEZ MONTOYA, con asignación mensual de $7.600.oo, correspondiente al grado 1o. en el Escalafón Nacional.-

ARTICULO 7o.-Acéptase la renuncia presentada por la HERMANA CONSUELO DIAZ BUSTAMANTE, seccional de la Escuela " San Pedro Claver El Jardín" municipio de Ambalema, y nómbrase en su reemplazo a la HERMANA JULIA DEL ROSARIO DIAZ, con asignación mensual de 7.600.oo, correspondiente al grado 1o. en el Escalafón Nacional

$7.600.oo, correspondiente al grado lo. en el Escalafón Nacional.-

ARTICULO 19.-Acéptase la renuncia presentada por PEDRO MARIA VILLANUEVA VASQUEZ, seccional de la Escuela Urbana " Kennedy" municipio -- del Espinal, y nómbrase en su reemplazo a CAMILO VERGARA, con asignación mensual de $7.600,oo, correspondiente al grado lo. en el escalafón Nacional.-

ARTICULO 20.-Acéptase la renuncia presentada por EMMA EUFEMIA RIVEROS DE RODRIGUEZ, seccional de la escuela Urbana de niñas " Narciso Viña " del municipio de Ibagué, y nómbrase en su reemplazo a MI RIAM DIAZ DE ARANGO, con asignación mensual de $7.600.oo, co rrespondiente al grado lo. en el Escalafón Nacional.-

ARTICULO 21.- Acéptase la renuncia presentada por RAFAELA PATIÑO MEN DEZ, seccional de la Escuela Urbana " Lucrecia Bocanegra" municipio de Venadillo, y nómbrase en su reemplazo a KENDRIR BARRA GAN, con asignaci´n mensual de $7.600.oo, correspondiente al gra do lo. en el Escalafón Nacional.-

ARTICULO 22.- Acéptase la renuncia presentada por MARINA CONTRERAS DE-CAMARGO, Directora de la Escuela Rural Mixta " Mateo" municipio del Líbano, y nómbrase en su reemplazo a DELIO ENRIQUE VI VIESCAS, con asignación mensual de $7.600.oo, correspondiente al grado lo. en el Escalafón Nacional.-

ARTICULO 23.- Acéptase la renuncia presentada por AUORRA MARIA HERRERA SIERRA, seccional de la Escuela Urbana de Niñas " Amparo Juvenil" del Líbano, y nómbrase en su reemplazo a LUZ STELLA TORO DE NUÑEZ, con asignación mensual de $8.200.oo, correspondiente al grado 2o. en el Escalafón Nacional.-

ARTICULO 24.- Acéptase la renuncia presentada por AIDEE MARTINEZ DE OSPI NA, seccional del Liceo María Auxiliadora" municipio del Fresno, y nómbrase en su reemplazo a LUZ MIRIAM MUÑOZ AVILA, con asig nación mensual de $7.600.oo, correspondiente al grado lo. en el escalafón Nacional.-

ARTICULO 25.- Acptase la renuncia presentada por CINTHIA PALACIOS DE REN GIFO, seccional del satélite " Doima" , municipio de Piedras, y nóm brase en su reemplazo a LUZ MARY LOPEZ DE ESPINOSA, con asig nación mensual de $7.600,oo, correspondiente al grado lo. del Esca lafón Nacional.-

ARTICULO 26.- Acéptase la renuncia presentada por RICARDO CA EZAS, seccio nal de la Escuela Urbana Varones " Santander" municipio de Ibagué, y nómbrase en su reemplazo a RICAURTE GUERRERO, con asigna - ción mensual de $9.900.oo, cirrespondiente al grado 5o. en el Escala fón Nacional.

ARTICULO 27.- Acéptase la renuncia presentada por CARMEN INES VIÑA DE PAR DO, seccional del Instituto Politécnico " Luis A.Rangifo" municipio de Ibagué, y nómbrase para reemplazarla a FREDY ANTONIO SOLORZA NO, con asignación mensual de $9.900,oo, correspondiente al grado 5o. en el Escalafón Nacional.-

ARTICULO 28.-Acéptase la renuncia presentada por TERESA PEÑA DE [illegible]

Decreto 178 33

92

66.

ARTICULO 38.- Acéptase la renuncia presentada por ANIBAL HENAO DUQUE P.T.C. del Colegio "Francisco Nuñez Pedroso" de Mariquita, - y nómbrase en su reemplazo a ROSA TULIA CHAMORRO DE MARTINEZ, con asignación mensual de $8.700.oo, correspondiente - al grado 3o. en el Escalafón Nacional.-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Dado en Ibagué, a los 20 FEB. 1981 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1.981)

GREGORIO RUDA
Gobernador

CARLOS ALBERTO REYES POLANCO
Secretario de Educación

CARP/asc.-

6x

HOJA DE REVISIÓN

PRESTACIÓN: CESANTIA PARCIAL

COMPRA PRESUPUESTO ORDINARIO TRAMITE NORMAL

COMPRA PRESUPUESTO ORDINARIO

MOTIVO: COMPRA

OFICINA REGIONAL: TOLIMA

APELLIDOS: VERGARA LEAL
NOMBRES: CAMILO
DOCUMENTO: CC 5904331
VINCULACIÓN: NACIONALIZADO
FTE RECURSOS: SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91
PLANTEL: NUCLEO ESCOLAR LEPANTO

NRO. RADICACIÓN: 2015-CES-028455
FECHA RADICACIÓN: 16-JUL-2015
FECHA RECIBO: 18-NOV-2015
FECHA ESTUDIO: 08-JAN-2016

VALOR LIQUIDADO: 110,672,920
ANTICIPOS PAGADOS: 81,801,904
VALOR A RECONOCER: 28,871,016

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	28955824	OLGA CECILIA LEON ROJAS	50		
CC	93297176	ALEXANDER PARRA ROZO	50		

ESTADO: APROBADA

OBSERVACIONES:

**CORREGIR PROYECTO DE A.A.
-NO DE DIAS LIQUIDADOS. 12.351, DESDE 06 DE MARZO DE 1981, AL 26 DE JUNIO DE 2015.
-AGREGAR VALOR ANTICIPO // RES 1175 ** 27.03.2012 ** 32.801.904 // RES 241 ** 19.02.2008 ** 40.000.000 // RES 7136 ** 30.07.1998 ** 9.000.000 //
-TOTAL ANTICIPOS 81.801.904
-VALOR LIQUIDADO 110.672.920
-VALOR A GIRAR 28.871.016

-LA FUENTE DEL RECURSO.
-VALOR ASIGNACION MENSUAL. 2.866.699
-VALOR PRIMA DE NAVIDAD. 242.744
-VALOR PRIMA DE VACACIONES. 116.389

EDWAR ANDRES CORREDOR CASTRO
FIRMA DEL REVISOR

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Soluciones que transforman

GOBERNACION DEL TOLIMA

Secretaría de Educación y Cultura

Talento Humano

RESOLUCION No. 1312 DE 28 MAR 2016

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantia Parcial para **COMPRA DE VIVIENDA**"

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Articulo 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005,

Y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada **2015-CES-028455 de fecha 16-07-2015** el (la) señor(a) **CAMILO VERGARA LEAL** Identificado(a) con C.C **5.904.331**, solicita el reconocimiento y pago de una **Cesantía Parcial,** con destino a **COMPRA DE VIVIENDA** y que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **NACIONALIZADO SITUADO FISCAL**, de la I.E. **EL TAMBO** del Municipio de **MURILLO** -Tolima.

Que según certificación expedida por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del –Tolima, se constata que el docente prestó sus servicios en un lapso comprendido del 06/03/1981 AL 26/06/2015 en forma continua.

Que los reportes de cesantías que sirven como base de liquidación son

FACTOR	VALOR
Salario base de liquidación	2.866.699
Prima de Vacaciones	116.389
Prima de Navidad	242.744
VALOR TOTAL CESANTIA LIQUIDA	$3.225.832 X 12.351 /360= 110.672.920

Que según certificación expedida por Dirección de Talento Humano- Secretaria de Educación del Departamento del Tolima, calendada el -------- al peticionario se le han cancelado cesantías parciales asi:

No. Resolución	Fecha	Valor
1175	27-03-2012	$32.801.904
241	19-02-2008	$40.000.000
7136	30-07-1998	$9.000.000

Valor que debe descontarse de la presente liquidación $81.801.904.

Que según Constancia de fecha XXXXXXXXX, del juzgado XXXXXXX se debe descontar las suma de $XXXXXX correspondiente a XXXXXXX POR XXXXXXXXX en proceso de la cesantía parcial.

Que una vez impartida la aprobación al proyecto de acto administrativo por parte de la Entidad Fiduciaria, se procederá a la expedición del acto administrativo de reconocimiento

por parte del Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Tolima. Surtido el trámite anterior, el expediente queda en listado de espera de la correspondiente disponibilidad presupuestal y de que le corresponda el turno de atención a la solicitud de acuerdo al orden de radicación.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite.

GOBERNACION DEL TOLIMA
Secretaría de Educación y Cultura
Talento Humano

1312 28 MAR 2016

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el articulo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece:

"Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y
Pagos cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse". (sentencia C-248-97 de la Corte Constitucional).

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la Entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966 y su Decreto Reglamentario No. 888 de 1991 y Los Acuerdos del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a **CAMILO VERGARA LEAL identificado(a) con C.C 5.904.331** la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($110.672.920)**Mcte, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **NACIONALIZADO SITUADO FISCAL.**

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar $81.801.904, por concepto de cesantía parcial ya pagada, quedando como saldo liquido **($28.971.016)** MCTE, del cual se girara la suma de **($28.971.016)** como anticipo de cesantías con destino a **COMPRA DE VIVIENDA**, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria al señor(a)
ALEXANDER PARRA ROZO identificado(a) con CC. No. 93.297.176 EL 50%
OLGA CECILIA LEON ROJAS identificado(a) con CC. No. 28.955.824 EL 50%.

Parágrafo 1: El pago se realizará cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Tolima.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los 28 MAR 2016

JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA
Secretario de Educación y Cultura
Departamento del Tolima

ISMAEL ENRIQUE BARRERA CASTELLANOS
Profesional Universitario
Oficina Fondo de Prestaciones Sociales

Proyectó: Flor Marina Rubio O.

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

La presente Resolución fue notificada personalmente a: camilo Vergaraleal

Identificado con la C.C. 5'904331 Expedida en Falan Tolima

Haciéndole saber que contra esta Resolución procede el recurso de REPOSICION ante el Secretario (a) de Educación del Departamento del Tolima.

Se le hizo entrega de la copia de la Resolución 1312 28 marzo 2016

Ibagué, 29 MAR 2016

camilo Vergaraleal — Docente Notificado

Secretario (a)

Manifiesto que renuncio a términos de ejecutoria

Camilo Vergaraleal

C.C. 5904331 Falan Tolima

GOBERNACION DEL TOLIMA
Secretaría de Educación y Cultura
Talento Humano

UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA

RESOLUCION No. _____ DE_____

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para **COMPRA DE VIVIENDA**"

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Artículo 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005,

Y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada **2015-CES-028455 de fecha 16-07-2015** el (la) señor(a) **CAMILO VERGARA LEAL identificado(a) con C.C 5.904.331**, solicita el reconocimiento y pago de una **Cesantía Parcial,** con destino a **COMPRA DE VIVIENDA** y que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **NACIONALIZADO SITUADO FISCAL**, de la I.E. **EL TAMBO** del Municipio de **MURILLO** -Tolima.

Que según certificación expedida por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del –Tolima, se constata que el docente prestó sus servicios en un lapso comprendido del 06/03/1981 AL 26/06/2015 en forma continua.

Que los reportes de cesantías que sirven como base de liquidación son

FACTOR	VALOR
Salario base de liquidación	2.866.699
Prima de Vacaciones	116.389
Prima de Navidad	242.744
VALOR TOTAL CESANTIA LIQUIDA	**$3.225.565 X 12.263 /360= 109.875.288**

Que según certificación expedida por Dirección de Talento Humano- Secretaria de Educación del Departamento del Tolima, calendada el -------- al peticionario se le han cancelado cesantías parciales así:

No. Resolución	Fecha	Valor
XXXX	XXXX	XXXX

Valor que debe descontarse de la presente liquidación $_____.

Que según Constancia de fecha XXXXXXXXX, del juzgado XXXXXXX se debe descontar las suma de $XXXXXX correspondiente a XXXXXXX POR XXXXXXXXX en proceso de la cesantía parcial.

Que una vez impartida la aprobación al proyecto de acto administrativo por parte de la Entidad Fiduciaria, se procederá a la expedición del acto administrativo de reconocimiento

por parte del Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Tolima. Surtido el trámite anterior, el expediente queda en listado de espera de la correspondiente disponibilidad presupuestal y de que le corresponda el turno de atención a la solicitud de acuerdo al orden de radicación.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite.

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el articulo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece:

"Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se Incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y
Pagos cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse". (sentencia C-248-97 de la Corte Constitucional).

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la Entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966 y su Decreto Reglamentario No. 888 de 1991 y Los Acuerdos del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a **CAMILO VERGARA LEAL identificado(a) con C.C 5.904.331** la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($109.875.288)**Mcte, por concepto de liquidación parcial de cesantias, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **NACIONALIZADO SITUADO FISCAL.**

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar **$xxxx**, por concepto de xxxxx POR xxxx en proceso de la cesantía parcial ya pagada, quedando como saldo liquido **($109.875.288)** MCTE, del cual se girara la suma de **($109.875.288)** como anticipo de cesantías con destino a **COMPRA DE VIVIENDA**, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria al señor(a)
ALEXANDER PARRA ROZO identificado(a) con CC. No. 93.297.176 EL 50%
OLGA CECILIA LEON ROJAS identificado(a) con CC. No. 28.955.824 EL 50%.

Parágrafo 1: El pago se realizará cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por Intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Tolima.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los

MELQUISEDEC ACOSTA JIMENEZ
Secretario de Educación y Cultura
Departamento del Tolima

ISMAEL ENRIQUE BARRERA CASTELLANOS
Profesional Universitario
Oficina Fondo de Prestaciones Sociales

hasta. 26 06 2015
desde: 06 03 1981

20 03 34

360 × 34 + 03 + 20 = 12.263

basica $2'866.699
prima $1'396.670/12 = 116.389
navidad $2'909.729/12 = 242.477 } +

3'225.565 × 12.263 / 360 =

$109'875.288

(fiduprevisora)

SECRETARIA DE EDUCACIÓN: _____
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO DE SOLICITUD DE CESANTÍA PARCIAL

COMPRA DE VIVIENDA O LOTE	X	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA		REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA		LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO		ESTUDIO	

Radicado No. 2015 FPC 23698 Fecha de Radicación D 16 M JUL A 2015
(Para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formato debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

DATOS DEL EDUCADOR

1 Primer Apellido: VERGARA
2 Segundo Apellido: ZEA
Primer Nombre: CAMILO
Segundo Nombre:

2 Tipo de Documento: [X] CC [ ] CE Nombre Documento: 5904337

3 Dirección de Residencia (o para correspondencia): CRA 5ª A Nº 2-76 BARR SAN ANTONIO
Departamento: TOLIMA
Ciudad o Municipio: LIBANO
Teléfono de Residencia (A donde se pueda ubicar): 3178888678

4 Nombre del Establecimiento educativo donde labora: INST. EDUC. TEC. LEONARDO SEDE EL TAMBO
Ciudad o Municipio: MURILLO
Departamento: TOLIMA
Nivel: [ ] Preescolar [X] Primaria [ ] Básica Secundaria [ ] Directivo

5 Correo electrónico: camilovc1@gmail.com
SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRAMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

TIPO DE VINCULACIÓN
Nacional: [ ] Nacionalizado: [X] Departamental: [ ] Municipal: [ ] Distrital: [ ]

FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: D M A A A A

Camilo Vergara
FIRMA DOCENTE

FIRMA APODERADO

SI USTED ACTÚA A TRAVÉS DE ABOGADO DEBE ANEXAR PODER DEBIDAMENTE OTORGADO INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO Y NUMERO DE TARJETA PROFESIONAL

SEÑOR EDUCADOR

* Si la documentación no está completa , su solicitud será devuelta para que anexe los documentos faltantes
* Los términos empezarán a correr una vez se aporte toda la documentación requerida
* Los documentos son exigidos para radicar cualquier prestación deben presentarse en una carpeta tamaó oficio, debidamente logajados en el mismo.
* Los documentos señalados con (✓) son requisitos según el tipo de prestación que usted desea solicitar

	DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR SOLICITUD DE CESANTÍAS PARCIALES	COMPRA DE VIVIENDA O LOTE	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	LIBERACIÓN DE GRAVAMEN	ESTUDIO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
1	Formato de Solicitud de prestación completamente diligenciado	✓	✓	✓	✓	✓	
2	Dos fotocopias ampliadas y legibles de la cédula de ciudadanía del docente	✓	✓	✓	✓	✓	
3	Acto administrativo de retiro definitivo del servicio docente donde se indique la fecha de efectos fiscales.	✓	✓	✓	✓	✓	
4	Original del Certificado de tiempo de servicio expedido por la entidad territorial no superiar a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud. (Debe contener el tipo vinculacion del educador para determinar el réginen prestacional, las novedades administrativas como: nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones, reflejando el numero y fecha de los actos administrativos de las novedades con fecha de ingreso y retiro).	✓	✓	✓	✓	✓	
5	Original del certificado de salarios expedido por la entidad pagadora, sobre el último salario devengado. (Si el salario ha variado en los tres (3) últimos meses anexar el certificado de los (12) meses del ultimo año de servicio, reflejando el tipo de vinculacion del educador, cargo, grado en el escalafón, horas extras certificadas mes por mes, si hubo ascensos en el escalafón certificar a partir de que fecha surte efectos fiscales).	✓	✓	✓	✓	✓	
6	Reporte anuales de las consultas de 1990 en adelante. (Para docentes Nacionales y con liquidación anual)	✓	✓	✓	✓	✓	
7	Certificado actualizado de la deuda o en su defecto el paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro (En caso de que las cesantías esten pignoradas al Fondo Nacionaldel Ahorro, para docentes nacionales o con régimen de nacional).	✓	✓	✓	✓	✓	
8	Paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro (Para los docentes Nacionales y los vinculados a partir del 1 de Enero de1991)	✓	✓	✓	✓		
9	Copia de contrato de promesa de compra - venta (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se compromete el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a comprar, plazo, forma de pago).	✓					
10	Certificado original de libertad y tradición del inmueble a comprar con la fecha de expedición no superior a tres meses	✓					
11	Certificado de no poseer vivienda. (En su defecto manifestación expresa)	✓					
12	Fotocopia ampliada del documento de identificación beneficiario Si es persona jurídica NIT y representación legal de la misma forma	✓			✓		
13	Copia auténticada del control de obra o construcción (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se compromete el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, plazo, forma de pago).		✓	✓			
14	Fotocopia del registro civil de matrimonio [o declaración extrajuicio del compañero(a) permanente, en donde se demuestre la convivencia en unión libre de manera permanente, constante y notoria por un mínimo de (2) años, si el inmueble no esta en propiedad del educador		✓	✓	✓		
15	Fotocopia de la matrícula del ingeniero civil, arquitecto o maestro de obra (o certificacion de la alcandía sobre la idoneidad del contratista)		✓	✓			
16	Certificado original de libertad y tradición del Inmuebles donde se registra la hipoteca (En cabeza del educador, cónyuge o compañero(a) permanente donde se registre la hipoteca, con la fecha de expedición no superior a tres (3) meses)				✓		
17	Certificado original de libertad y tradición del inmueble (Donde aparezca el educador como propietario o su cónyuge o compañera(o). Con la fecha de expedición no superior a tres (3) meses		✓	✓			
18	Certificado de la entidad oficial, financiera o persona natural sobre el monto y vigencia de la obligación						
19	Registro Civil de Nacimiento: Cuando solicita para estudio del hijo				✓		
20	Declaración de terceros sobre convivencia o manifestación expresa de convivencia: Cuando solicita para estudio de compañero (a) permanente					✓	
21	Fotocopia del recibo de pago u orden de matrícula de la institución educativa que incluye número de nit, programa academico periodo academico grado					✓	

AUTORIZACION

Yo, **CAMILO VERGARA LEAL**, Identificado como aparece al pie de mi firma, **AUTORIZO**, ampliamente al señor: **GERMAN HERRERA ALARCON**, Identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.947.302 expedida en el Líbano, para que solicite, reciba y radique en mi nombre todos los documentos requeridos Para gestionar el pago de Cesantía Parcial ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Camilo Vergara Leal
CAMILO VERGARA LEAL
C.C. 5.904.331 DE FALAN

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ARTÍCULO 68 DEC. 960 DE 1970 Y 34 DEC. [illegible]
ANTE EL NOTARIO UNICO DE LIBANO TOLIMA COMPARECIÓ
Camilo Vergara Leal QUIEN
PRESENTO SU CEDULA 5904331 DE F
y Expuso Que El Contenido De Este
Documento Es Cierto y Que La Firma
Puesta En El Igual Que Esta Huella
- Indice Derecho - Son Suyas Colocadas
En Mi Presencia En Constancia Se
Firma Hoy 7 JUL. 2015
camilo Vergara leal

NOTARIA UNICA DEL LIBANO - TOL.
NOTARIO

72.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.904.331**

VERGARA LEAL
APELLIDOS

CAMILO
NOMBRES

Camilo Vergara
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-MAY-1955**

FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-ENE-1976 FALAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1568000-63134702-M-0005904331-2005... **04875** 052838 02 174090416

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.904.331**

VERGARA LEAL
APELLIDOS

CAMILO
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-MAY-1955**

FALAN
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-ENE-1976 FALAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-2900800-63134702-M-0005904331-20051011 **04875** 05203B 02 1740904 16

GOBERNACION DEL TOLIMA
Secretaría de Educación y Cultura

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 0

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARÍA: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE TOLIMA

NIT ENTIDAD NOMINADORA: 800113672-7

DEPARTAMENTO: TOLIMA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: VERGARA

Segundo Apellido: LEAL

Primer Nombre: CAMILO

Segundo Nombre:

2 Tipo de Documento: CC [X] CE [ ]

Número de Documento: 5904331

GRADO DE ESCALAFON: 14

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: Sede El Tambo

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual [ ] Retroactivo [X]

2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional [ ] Nacionalizado [X] Vigencia 812/2003 [ ]

3 CARGO: Docente [X] Directivo Docente [ ] Cual?

4 NIVEL: Preescolar [ ] Primaria [X] Básica Secundaria [ ]

5 ACTIVO: SI [X] NO [ ]

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba [ ] Propiedad [X] Provisionalidad [ ] Otro [ ] Cual?

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO

Tipo Acto Administrativo	Decreto	Fecha Acto Administrativo	20/02/1981
Fecha Posesión	06/03/1981	Numero Acto Administrativo	178

	NOVEDADES		TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A (d m y)	DESDE (d m y)
1	Tipo de Novedad	Ing. y Reing.	Decreto	178	20/02/1981	06/03/1981
	Plantel Educativo	MARIANO SANCHEZ ANDRADE				
	Municipio	Espinal (Tol)				

Elaboro: Angela Chica Reviso: Angela Chica Aprobo: Yaneth Rocio Fórnez Suárez

HOJA No. 2

2	Tipo de Novedad	Traslados	Resolucion	154	10/03/1981	10/03/1981
	Plantel Educativo	RIORECIO				
	Municipio	Libano (Tol)				
3	Tipo de Novedad	Traslados	Resolucion	231	26/03/1984	26/03/1984
	Plantel Educativo	ISIDRO PARRA				
	Municipio	Libano (Tol)				
4	Tipo de Novedad	Incorporacion	Decreto	160	19/02/1990	19/02/1990
	Plantel Educativo	ISIDRO PARRA				
	Municipio	Libano (Tol)				
5	Tipo de Novedad	Traslados	Decreto	045	13/10/1994	13/10/1994
	Plantel Educativo	FRANCISCO JOSE DE CALDAS				
	Municipio	Murillo (Tol)				
6	Tipo de Novedad	Traslados	Decreto	0139	10/02/2009	10/02/2009
	Plantel Educativo	EL TAMBO				
	Municipio	Murillo (Tol)				
7	Tipo de Novedad	Designacion	Resolucion	074	15/01/2010	01/05/2010
	Plantel Educativo	Sede El Tambo				
	Municipio	Murillo (Tol)				
				TIEMPO TOTAL	17 - 3 - 34	

V. AUSENCIAS

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL	17 - 3 - 34

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Pensión: CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL TOLIMA	06/03/1981	31/01/1991
Fondo Prestacional del Magisterio	01/02/1991	

VII. OBSERVACIONES

HOJA No. 3

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

YANETH ROCIO GOMEZ SUAREZ

Tipo de Documento CC [X] CE [ ]

Numero de Documento 65499635

Cargo

Profesional Especializado

22/06/2015

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

GOBERNACION DEL TOLIMA
Secretaría de Educación y Cultura

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 2499

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE TOLIMA

NIT ENTIDAD NOMINADORA: 800113672-7

DEPARTAMENTO: TOLIMA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: VERGARA

Segundo Apellido: LEAL

Primer Nombre: CAMILO

Segundo Nombre:

2 Tipo de Documento: CC [X] CE [ ]

Número de Documento: 5904331

GRADO DE ESCALAFON: 14

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: Sede El Tambo

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual [ ] Retroactivo [X]

2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional [ ] Nacionalizado [X] Vigencia 812/2003 [ ]

3 CARGO: Docente [X] Directivo Docente [ ] Cual?

4 NIVEL: Preescolar [ ] Primaria [ ] Básica Secundaria [X]

5 ACTIVO: S [X] N [ ]

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba [ ] Propiedad [X] Provisionalidad [ ]

Otro [ ] Cual?

V. SALARIOS DEVENGADOS

FACTORES SALARIALES	DESDE:	HASTA:
	01 - 01 - 2011	31 - 12 - 2011
Asignacion Basica	2.425.592,00	
Prima de Navidad	2.526.658,00	
Prima de Vacaciones Docentes	1.212.796,00	
TOTAL	**6.165.046,00**	

FACTORES SALARIALES	DESDE:	HASTA:
	01 - 01 - 2012	31 - 12 - 2012
Asignacion Basica	2.546.872,00	
Prima de Navidad	2.652.992,00	
Prima de Vacaciones Docentes	1.273.436,00	
TOTAL	**6.473.300,00**	

FACTORES SALARIALES	DESDE:	HASTA:
	01 - 01 - 2013	31 - 12 - 2013
Asignacion Basica	2.634.485,00	
Prima de Navidad	2.744.255,00	
Prima de Vacaciones Docentes	1.317.242,00	
TOTAL	**6.695.982,00**	

Elaboro: Daissy M. Reviso. Daissy M. Aprobo. YRGS

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2014
	HASTA:	31 - 12 - 2014
Asignacion Basica	2.711.939,00	
Prima de Navidad	2.909.729,00	
Prima de Servicios	632.786,00	
Prima de Vacaciones Docentes	1.396.670,00	
TOTAL	**7.651.124,00**	

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2015
	HASTA:	26 - 06 - 2015
Asignacion Basica	2.866.699,00	
TOTAL	**2.866.699,00**	

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

YANETH ROCIO GOMEZ SUAREZ

Tipo de Documento CC [X] CE [ ] Numero de Documento 65499635

Cargo

Profesional Especializado

26/06/2015

FECHA

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Gobernación del Tolima
Nit. 800113672-7
Secretaria Administrativa
Dirección de Talento Humano

UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA

HACE CONSTAR:

FECHA: 10/Julio/2015

Que el señor(a) VERGARA LEAL CAMILO

Identificado(a) con C.C.No.5.904.331, revisados los documentos llevados en esta Dependencia, SI se encontró solicitud por concepto de cesantías causadas a partir del 06/marzo/1981, por sus servicios prestados al Departamento del Tolima, con anterioridad a la Caja de Previsión Social del Tolima y/o Tesoreria General del Departamento.

RES. No.	FECHA	VALOR	TIPO
2425	24/agost/1989	$300.000,oo	cp

GINNA VANESSA RINCON VELASQUEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
TALENTO HUMANO

Proyectó: ALBERTO CABALLERO
Revisó y Aprobó: GINNA V. RINCON V.

CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA DE VIVIENDA URBANA

OLGA CECILIA LEON ROJAS Y ALEXANDER PARRA ROZO, mujer y hombre, de nacionalidad Colombianos, con domicilio en el municipio de el Líbano Tolima, identificados con las C.C. N°S 28.955.824 y 93.297.176 expedidas en Santa Isabel y Líbano Tolima respectivamente, quien para efectos de este contrato obran en nombre propio y se denominarán los "Prometientes Vendedores", por una Parte, y por la otra, **CAMILO VERGARA LEAL ,** hombre, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en el municipio del Líbano -Tolima, de estado civil casado, identificado con la C.C. N° 5.904.331 de Falan Tolima, quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y se denominará el "Prometiente comprador", manifestaron que han decidido celebrar un contrato de Promesa de Compraventa de bien inmueble destinado a vivienda, en adelante la "Promesa" se regirá por las siguientes cláusulas. **Primera–Objeto**: Los prometientes vendedores prometen vender al prometiente comprador y esta promete a su vez comprar el bien inmueble propiedad de los vendedores que se describe a continuación casa destinada a habitación ubicada en la cra 13 N° 2-11, zona urbana de el Líbano, el área total y los linderos se encuentran relacionados en la escritura N° 1333 del 12-12-2009 Notaria Única de el Líbano. **INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 364-22425 Parágrafo:** Así mismo las partes declaran que no obstante la descripción anterior del inmueble, la promesa de venta se hace como de cuerpo cierto.**Segunda.- Titulo**: 1- El inmueble anterior fue adquirido así: DE, CASA CIFUENTES, LEOPOLDO; A: LEON ROJAS, OLGA CECILIA Y PARRA ROZO, ALEXANDER. **Tercera.- Precio**: El precio de la venta prometida es la suma de **CUARENTA MILLONES de Pesos Moneda Corriente ($40.000.000.00 Moneda Cte)** que el prometiente comprador pagará a los prometientes vendedores en la fecha en que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pague a nombre de los prometientes vendedores las cesantías parciales como docente, solicitadas por la prometiente compradora, diligenciándose la escritura Pública. **Cuarta-Arras**: La suma pactada entre los prometientes vendedores y la prometiente compradora fue de **$4.000.000 (CUATRO MILLÓNES DE PESOS MONEDA CTE)**, se entenderá entregada por el prometiente comprador en calidad de arras de retracto. En consecuencia, en caso de incumplimiento de parte de el prometiente comprador, este perderá las arras y si el incumplimiento es de los prometientes vendedores, estos devolverán al prometiente comprador el doble del valor recibido como arras del prometiente comprador, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora de la parte incumplida en cualquiera de los casos. **Quinta-Prorroga:** El plazo para la celebración del contrato prometido podrá prorrogarse, de común acuerdo por las partes, el cual deberá constar por escrito. **Sexta-Entrega:** En la fecha de otorgamiento de la escritura pública a través de la cual se da cumplimiento a esta promesa, los prometientes vendedores se obligan frente al prometiente comprador a: (i) entregar el inmueble al prometiente comprador libre de embargos, pleitos, pendientes, demandas civiles, gravámenes, censos, anticresis, contratos de arrendamiento por escritura pública, desmembraciones, condiciones resolutorias y patrimonio de familia, (ii) en paz y a salvo por concepto de servicios públicos del inmueble, y en paz y a salvo por todo concepto de

impuestos, tasas, contribuciones de todo orden, y (iii) Salir al saneamiento de la tenencia del inmueble, en los casos de ley y especialmente a responder por cualquier gravamen o acción real que resulte en contra del derecho de dominio que trasferirá al prometiente comprador, así como a responder por los perjuicios que tales acciones lleguen a causar al prometiente comprador. **Séptima-Gastos Notariales y de Registro:** Los gastos notariales que se ocasionen con el otorgamiento de la escritura pública de compraventa serán sufragados por partes iguales entre el prometiente comprador y los prometientes vendedores. Los gastos que demande la boleta fiscal y su registro, incluyendo el impuesto de registro, será por cuenta del prometiente comprador. La Retención en la fuente será cancelada por los prometientes vendedores. **Octava–Mérito Ejecutivo:** Las partes declaran que este documento presta mérito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones en el contenidas. **Novena-Cesión:** Las partes se comprometen a no ceder ni parcial, ni totalmente las obligaciones contenidas en el presente contrato, sin autorización previa y por escrito del contratante cedido. Si contravinieren esta disposición, la cesión no tendrá efectos jurídicos y por tanto no exime de responsabilidad a quien la haya realizado sin autorización de la otra parte.**Décima–Notificaciones:** Para todos los efectos de esta promesa, las direcciones de notificación de los prometientes vendedores y el prometiente comprador serán las siguientes: Prometientes Vendedores: cra 13 2-11 Líbano, Celular: 3146271189; Prometiente Comprador, cra 5ª A Nº 2-16 BRR SAN ANTONIO LIBANO, Celular: 3118888678. Para constancia del presente contrato se firma en el Mpio de el Líbano-Tolima a los 7 días del mes de Julio del año 2015.

Prometientes Vendedores

Olga Cecilia Leon.
OLGA CECILIA LEON ROJAS
C.C. 28.955.824 DE STA ISABEL

Prometiente Comprador

Camilo Vergara Leal
CAMILO VERGARA LEAL
C.C. 5.904.331DE FALAN

ALEXANDER PARRA
ALEXANDER PARRA ROZO
C.C. 93.297.176 DE EL LIBANO

XX

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ARTÍCULO 68 DEC. 960 DE 1970 Y 34 DEC. 2148 DE 1.983

ANTE EL NOTARIO ÚNICO DE LÍBANO TOLIMA COMPARECIÓ

Camilo Vergara Leal

PRESENTÓ C.C. 5904331 de F

y Expuso Que El Contenido De Este Documento Es Cierto y Que La Firma Puesta En El Igual Que Esta Huella - Índice Derecho - Son Suyas Colocadas En Mi Presencia En Constancia Se Firma Hoy.

Camila Vergara Leal

CARLOS ARTURO GIRALDO GIRALDO NOTARIO (ENCARGADO) NOTARIA ÚNICA DEL LÍBANO - TOL

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ARTÍCULO 68 DEC. 960 DE 1970 Y 34 DEC. 2148 DE 1.983

ANTE EL NOTARIO ÚNICO DE LÍBANO TOLIMA COMPARECIÓ

Olga Cecilia Leon Rojas

PRESENTÓ C.C. 28955824 S

y Expuso Que El Contenido De Este Documento Es Cierto y Que La Firma Puesta En El Igual Que Esta Huella - Índice Derecho - Son Suyas Colocadas En Mi Presencia En Constancia Se Firma Hoy.

Olga cecilia Leon R.

CARLOS ARTURO GIRALDO GIRALDO NOTARIO (ENCARGADO) NOTARIA ÚNICA DEL LÍBANO - TOL

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ARTÍCULO 68 DEC. 960 DE 1970 Y 34 DEC. 2148 DE 1.983

ANTE EL NOTARIO ÚNICO DE LÍBANO TOLIMA COMPARECIÓ

Alexander Parra Pérez

PRESENTÓ C.C. 93297176 L

y Expuso Que El Contenido De Este Documento Es Cierto y Que La Firma Puesta En El Igual Que Esta Huella - Índice Derecho - Son Suyas Colocadas En Mi Presencia En Constancia Se Firma Hoy.

ALEXANDER PARRA

CARLOS ARTURO GIRALDO GIRALDO NOTARIO (ENCARGADO) NOTARIA ÚNICA DEL LÍBANO - TOL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LIBANO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 364-22425

Impreso el 2 de Julio de 2015 a las 02:55:12 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 364 LIBANO DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: LIBANO VEREDA: LIBANO
FECHA APERTURA: 21/12/2009 RADICACIÓN: 09-1.619 CON: ESCRITURA DE 12/12/2009

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
UN LOTE DE TERRENO SEGREGADO DE OTRO DE MAYOR EXTENSION, UBICADO CARRERA 13 N. 2-11, DEL MUNICIPIO DEL LIBANO, DE UNA EXTENSION DE 81 METROS CON 25 CENTIMETROS CUADRADOS, CON LA CASA DE HABITACION, ALLI CONSTRUIDA EN CONCRETO, TECHO DE ZINC, PISOS DE CEMENTO, CONSTANTE DE 4 HABITACIONES, SALA COMEDOR, COCINA, BAÑO, LAVADERO, PATIO, CON SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ENERGIA ELECTRICA, SIENDO LA PARED DEL COSTADO SUR MEDIANERA Y LAS DE LOS OTROS COSTADOS PROPIAS, CON SUS ANEXIDADES, DEPENDENCIAS Y SERVIDUMBRES, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS LIDNEROS RELACIONADOS EN LA ESCRITURA N. 1.333 DEL 12-12-09 DE LA NOT. LIBANO. REGISTRADA CON FECHA DICIEMBRE 21 DE 2.009.
COMPLEMENTACIÓN:
DE LA TRADICION. 01 14-10-03. SENTENCIA. JUZGADO CIVIL DEL CTO. DEL LIBANO, MODO ADQUISICION, DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA, DE: JUZGADO CIVIL DEL CTO. DEL LIBANO, A: CASAS CIFUENTES, LEOPOLDO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) LOTE Y CASA CRA 13 2-11

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/12/2009 Radicación 1619
DOC: ESCRITURA 1.333 DEL: 12/12/2009 NOT. UNICA DE LIBANO VALOR ACTO: $ 4.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASAS CIFUENTES LEOPOLDO
A: LEON ROJAS OLGA CECILIA X
A: PARRA ROZO ALEXANDER CC# 93297176 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 58037 impreso por: 58037
TURNO: 2015-364-1-5901 FECHA:2/7/2015
NIS: jvHBVjHf5YJEqK6ynty4jY7xwVYx3+WCeBJpyNkcco8=
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: LIBANO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LIBANO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 364-22425

Impreso el 2 de Julio de 2015 a las 02:55:12 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL MOISES ESCOBAR GORDILLO

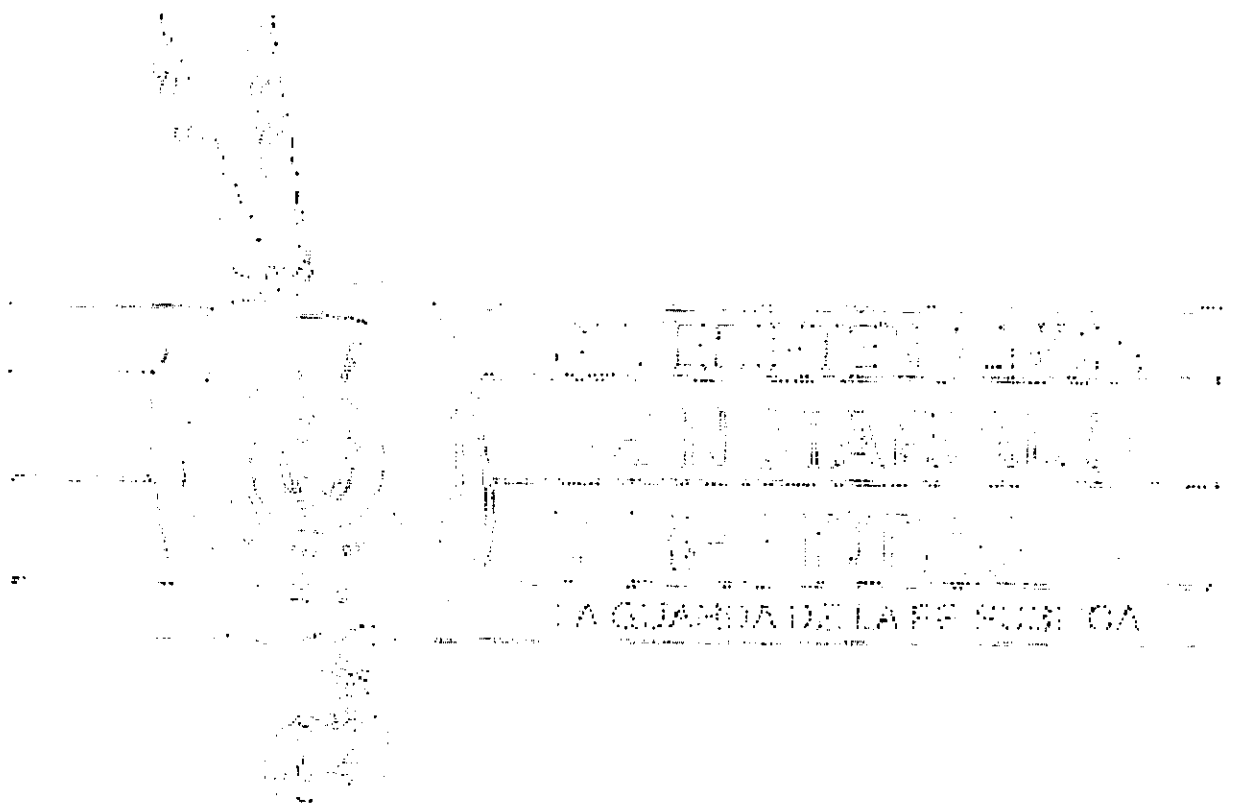

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DEL LÍBANO-TOLIMA
NOTARIO (ENCARGADO) CARLOS ARTURO GIRALDO
CARRERA 10 No 5-60 LÍBANO

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DECLARACIÓN EXTRA PROCESO RENDIDA BAJO JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NUMERO 1557 DE 1.989 Y EN EL ARTÍCULO 299 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL POR:

CAMILO VERGARA LEAL, identificado con cédula de ciudadanía numero 5.904.331 expedida en Falán, domiciliado y residente en la carrera 5ª No.2-16 Barrio San Antonio Municipio de Líbano - Tolima. CEL.: 3118888678

Solicito al Notario (E) autorice la siguiente declaración la cual consigno bajo la gravedad del juramento el cual se considera prestado con la firma del presente documento en los siguientes términos.
PRIMERO.- "Que mis generales de ley son los anteriores".

SEGUNDO.- Que estoy física y mentalmente capacitado para rendir a esta Declaración, la cual es cierta y me responsabilizo de cualquier acción civil, penal o disciplinaria que pueda presentarse producto de la presente declaración.

TERCERO.- Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no poseo bienes inmuebles en ninguna parte del país. No es más lo que tengo que decir. No siendo otro el objeto de presente diligencia se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

CONSTANCIA DEL NOTARIO.- (E) El suscrito Notario hace constar de que advirtió al declarante que el Art. 10 de la Ley 962 de 2005,modificado por el Decreto 0019 de Enero 10 de 2012, suprimió las declaraciones extrajuicio como requisito "En todas las actuaciones o trámites administrativos No obstante la advertencia insistió en rendir su testimonio.

Para constancia de lo anterior firmamos en el Municipio del Líbano, hoy Tres (3) de Julio del año dos mil Quince (2015).

DERECHOS: $10.800 IVA- $:1.764

EL DECLARANTE,

camilo Vergara leal
CAMILO VERGARA LEAL

CARLOS ARTURO GIRALDO GIRALDO
NOTARIO ÚNICO (ENCARGADO) LÍBANO-TOLIMA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
07/05/2015
Ca117792907

79 / 2

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **93.297.176**
PARRA ROZO

APELLIDOS
ALEXANDER

NOMBRES

ALEXANDER PARRA

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-MAY-1979**
MURILLO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

10-JUN-1997 LIBANO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

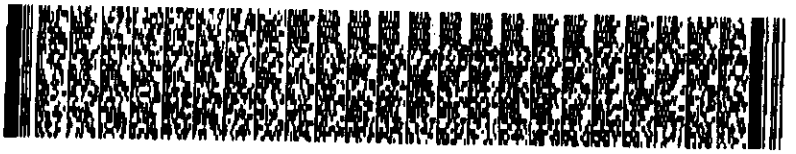

A-29073D0-00069721-M-0093297176-20080912 0003289979A 2 6570003987

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **28.955.824**

LEON ROJAS

APELLIDOS

OLGA CECILIA

NOMBRES

Olga Cecilia León R.

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-SEP-1978**

SANTA ISABEL
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.49	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-JUN-1997 SANTA ISABEL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2907300-00119361-F-0028955824-20081101 0005147202A 1 6560003759

14
80

INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN
Ente: 73000 - TOLIMA

Fecha Consulta: 22/10/2015 10:12:57 a.m.
Radicación: 2015-CES-028455

Docente:	CC - 5904331 - CAMILO VERGARA LEAL
Código Prestación completo:	CES - CESANTIAS CP - CESANTIA PARCIAL 9 - COMPRA PRESUPUESTO ORDINARIO 97 - TRAMITE NORMAL
Motivo Cesantia Parcial:4:	2 - COMPRA
Valor Solicitado:	$ 40.000.000,00
Fuente Recursos:	4 - SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91
Tipo Vinculación:	2 - NACIONALIZADO
Establecimiento:	NUCLEO ESCOLAR LEPANTO
Estado:	3 - Proceso_Fiduciaria

INFORMACIÓN DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
CERTIFICADO DE ANTICIPOS DE CP O CERTIFICADO DE NO PAGO DE ESTOS	SI
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO	SI
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION DEL INMUEBLE	SI
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	SI
PROYECTO DE RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION	SI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	NO
CERTIFICADO DE LA ENTIDAD SOBRE EL DESTINO DE LA HIPOTECA	NO
CERTIFICADO DE NO POSESION DE VIVIENDA O MANIFESTACION EXPRESA	SI
CERTIFICADO DE SALARIOS	SI
CERTIFICADO DEL MONTO DE LA DEUDA EXPEDIDO POR LA ENTIDAD CREDITICIA	NO
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION CON ANOTACION DE EMBARGO	NO
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION QUE ACREDITE QUE EL BIEN SALIO DE SU PATRIMONIO	NO
CONTRATO DE OBRA	NO
CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA SUSCRITO CON EL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DEL INMUEBLE	SI
DOS DECLARACIONES EXTRAJUCIO DE CONVIVENCIA DE CONYUGE O COMPANERA AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO	NO
FALLO CONTENCIOSO	NO
MATRICULA PROFESIONAL DEL CONTRATISTA O CERTIFICACION DE IDONEIDAD DEL MISMO	NO
PAZ Y SALVO DEL F.N.A.	NO
PROMESA DE VENTA DEL INMUEBLE QUE POSEE EL DOCENTE	NO
REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO O PARTIDA ECLECIASTICA PARA MATRIMONIOS ANTES DE JUNIO 11 DEL 38	NO
REPORTE DE AQOS FALTANTES	NO
REPORTE DE CESANTIAS DE LOS AQOS 1990 Y SIGUIENTES.COLEGIOS NACIONALES FIRMADOS POR DIRECTOR Y PAGADOR	NO
SOLICITUD DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ANTE EL RESPECTIVO FER.	NO

INFORMACIÓN CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observación	Estado
	22/10/2015 09:29:29 a.m.		Proceso_Fiduciaria
	22/10/2015 09:21:52 a.m.		Enviado_Fiduciaria
	16/07/2015 09:32:54 a.m.		Radicado

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO CIRCUITO DE IBAGUÉ

CONSTANCIA SECRETARIAL

IBAGUÉ – TOLIMA, se deja constancia que conforme a la circular PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y con ocasión de la pandemia del SARS-COV-2 (Covid-19), los términos procesales estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo del presente año, siendo reanudados el 01 de julio de 2020 conforme lo dispuesto en Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

KATALINA ANDREA MARÍN BARRAGÁN
Secretaria

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO CIRCUITO DE IBAGUÉ

CONSTANCIA SECRETARIAL
(012-2019-00117-00)

El 09 de octubre de 2020, se deja constancia que el 10 de julio de 2020 a las 5:00 pm, venció el término de treinta (30) días de traslado de la demanda conforme al artículo 172 del CPACA y el artículo 199 ibídem, modificado por el art. 612 de la Ley 1564 de 2012. La parte demandada contestó:

- DEPARTAMENTO DEL TOLIMA: Presentó escrito de contestación de demanda y aportó expediente administrativo visible a folios 50 - 80.
- FOMAG: Guardó silencio.

Igualmente, se deja constancia que a las 5:00 p.m. del 27 de julio de 2020, venció el término con que contaba el accionante para adicionar, aclarar o modificar la demanda. Dentro del mismo la parte GUARDO SILENCIO.

KATALINA ANDREA MARÍN BARRAGÁN
Secretaria

EXCEPCIONES ART.175 PARÁGRAFO 3º DEL C.P.A.C.A

SECRETARÍA: Ibagué 18 NOV 2020, se fija en lista por un (1) día (Art.110 del C.G.P.) y se corre traslado por tres (3) días de las excepciones presentadas por la (s) entidad (e) demandada (s).

KATALINA ANDREA MARÍN BARRAGÁN
Secretaria